

Argentina: La Secretaría de Comercio derogó un paquete de normas tendientes a la desregularización del comercio

Resolución N° 51/2024

En breve

El 29 de enero, mediante Resolución N° 51/2024 ("Resolución"), la Secretaría de Comercio ("Secretaría") derogó una serie de disposiciones y resoluciones con el objetivo de desburocratizar y simplificar los procesos de toda la cadena productiva y de consumo.

En profundidad

En el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 y del Proyecto de Ley de "Bases y Puntos de partida para la libertad de los argentinos", promovido recientemente por el Poder Ejecutivo de la Nación, mediante la Resolución, la Secretaría derogó mas de 50 disposiciones y resoluciones emitidas bajo su competencia. Esto, a fin de desburocratizar y simplificar los procesos productivos en relación con el consumidor y para promover la eliminación de ciertas trabas y obstáculos al comercio.

En resumen, la Resolución deroga y elimina restricciones relacionadas a las siguientes materias:

1. **Control de Precios.** Con relación al control de precios en mercados mayoristas y minoristas, se derogan resoluciones que crearon y regulaban los programas de "Precios Máximos" y "Precios Cuidados", así como numerosas normas que establecían el deber de informar los precios de los productos, así como montos de referencia para la venta de determinados productos. Sin embargo, la Resolución N° 823/2022, que creó el "Programa Precios Justos" no habría sido derogado por el momento. Asimismo, se eliminaron distintos sistemas de información de precios, entre los cuales que se destaca el "Sistema Informativo para la Implementación de Políticas de Reactivación Económica" (SIPRE), el cual obligaba a ciertas empresas de los sectores de comercio e industria a informar los precios vigentes y cantidades vendidas de todos sus bienes finales o intermedios. Por otro lado, se derogó el "Sistema de Fiscalización de Rótulos y Etiquetas" (SIFIRE) que exigía a las empresas obtener la conformidad de la Secretaría respecto de los rótulos y etiquetas de los productos, previo a su comercialización.
2. **Consumidor.** Se deroga la Resolución N° 1033/2021, la cual establecía los parámetros mínimos obligatorios que debían cumplir ciertos proveedores al momento de brindar servicios de atención y comunicación a distancia a través de sus páginas webs, aplicaciones, chats y redes sociales, entre otros. Asimismo, se dejó sin efecto la Disposición N° 11/2023, la cual preveía el Reglamento para la Prevención y Solución del Sobreendeudamiento de Consumidores, estableciendo diversas obligaciones para los proveedores de bienes y servicios.
3. **Medicina Prepaga.** Se derogan resoluciones que exigían a los prestadores de servicios de medicina prepaga informar a la Secretaría, entre otras cuestiones, el valor total de la cuota mensual que perciben por las prestación de servicios.
4. **Régimen financiero y bancario.** Se derogan resoluciones que obligaban a las entidades bancarias, financieras y emisoras de tarjetas de créditos a informar a la Secretaría las tasas de interés nominal anual y efectiva mensual aplicada al financiamiento de saldos de deudores, tasa de interés punitiva, tasa de interés aplicable a extracciones o adelantos de dinero en efectivo, cargos, comisiones, gastos y adicionales, entre otros. En particular, las entidades financieras dejarán de estar obligadas a informar el costo financiero total de las operaciones de crédito hipotecario.
5. **Comercio exterior.** Se deroga la Disposición N° 3/2020 que exceptuaba a ciertas mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR de la tramitación de Licencias No Automáticas de Importación.

El impacto concreto de estas desregulaciones deberá evaluarse en cada caso. En caso de consultas o inquietudes sobre el impacto de cada uno de estos puntos, estamos a su entera disposición.

Contactos



Esteban Ropolo
Socio
esteban.ropolo@bakermckenzie.com



Santiago Maqueda
Socio
santiago.maqueda@bakermckenzie.com



Candelaria Munilla
Asociada
candelaria.munilla@bakermckenzie.com



Agostina Spizzo
Asociada
agostina.spizzo@bakermckenzie.com



Guadalupe Barrios
Paralegal
guadalupe.barrios@bakermckenzie.com

© 2024 Baker & McKenzie. **Ownership:** This site (Site) is a proprietary resource owned exclusively by Baker McKenzie (meaning Baker & McKenzie International and its member firms, including Baker & McKenzie LLP). Use of this site does not of itself create a contractual relationship, nor any attorney/client relationship, between Baker McKenzie and any person. **Non-reliance and exclusion:** All information on this Site is of general comment and for informational purposes only and may not reflect the most current legal and regulatory developments. All summaries of the laws, regulation and practice are subject to change. The information on this Site is not offered as legal or any other advice on any particular matter, whether it be legal, procedural or otherwise. It is not intended to be a substitute for reference to (and compliance with) the detailed provisions of applicable laws, rules, regulations or forms. Legal advice should always be sought before taking any action or refraining from taking any action based on any information provided in this Site. Baker McKenzie, the editors and the contributing authors do not guarantee the accuracy of the contents and expressly disclaim any and all liability to any person in respect of the consequences of anything done or permitted to be done or omitted to be done wholly or partly in reliance upon the whole or any part of the contents of this Site. **Attorney Advertising:** This Site may qualify as "Attorney Advertising" requiring notice in some jurisdictions. To the extent that this Site may qualify as Attorney Advertising, PRIOR RESULTS DO NOT GUARANTEE A SIMILAR OUTCOME. All rights reserved. The content of the this Site is protected under international copyright conventions. Reproduction of the content of this Site without express written authorization is strictly prohibited.

